

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HUAWEI DEL PERÚ S.A.C. Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN”

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO MARCO**) que celebran de una parte, la Empresa HUAWEI DEL PERÚ S.A.C. (en adelante **LA EMPRESA**) con RUC N° 20507646728, con domicilio en Calle Las Begonias N°415 Int. 2301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Liujiaxin, identificado con Carnet de Extranjería N° 005607881 y de la otra parte, la Organización No Gubernamental de Desarrollo “Las Manos que Ayudan de Corazón” (en adelante, **LA ONGD**) con RUC N° 20603706774, con domicilio legal en Avenida Bajada Balta N° 169 – Piso 10, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor Jorge Luis Garboza Amand, identificado con DNI N° 09218927, autorizado mediante poder que obra en los Registros de Asociaciones N° 14157594 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos de Lima.

Para efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **LA EMPRESA** y **LA ONGD** de manera conjunta, se les denominarán “**LAS PARTES**”, e individualmente “**LA PARTE**”.

**EL CONVENIO MARCO** se celebra conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1 LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social principal es venta directa e indirecta de equipos terminales, repuestos, accesorios, sistemas y licencias de software para el consumidor final, así como el diseño y venta de soluciones tecnológicas, equipos diversos de telecomunicaciones y bienes relacionados.

**1.2 LA ONGD** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, y tiene como finalidad, entre otras cosas la de fomentar y mejorar la calidad de vida de la población más necesitada, a través de la atención de la salud, educación ocupacional, desarrollo de capacidades orientadas a la búsqueda del bienestar de la población más vulnerable; trabajando en el impulso de proyectos, programas, campañas de capacitación, difusión, investigación en las áreas sociales, de salud, educación, desarrollo y mejora en el nivel de vida de la población en general.

Asimismo, según sus estatutos, uno de sus objetivos es “Complementar la actividad educativa mediante la aportación de medios humanos, técnicos, económicos o de cualquier índole, para potenciar y desarrollar actividades

educativas, de investigación, con temática social, aportando y creando oportunidades con personas con talentos y sensibilidades social, inclusión, identidad, valores, cultura”.

**1.3 LA ONGD** declara, bajo responsabilidad, que se encuentra vigente.

**1.4 LA ONGD** declara, bajo responsabilidad, que tiene transparencia financiera.

**1.5 LA ONGD** declara, bajo responsabilidad, que no tiene relación alguna con partidos políticos ni familiares de partidos políticos.

**1.6 LA ONGD** declara, bajo responsabilidad, que las donaciones tendrán única y exclusivamente fines caritativos y bajo ningún supuesto podrán utilizarse para financiar partidos políticos ni utilizarse para beneficio de oficiales del gobierno, entre otros que no sean los fines previstos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

**EL CONVENIO MARCO** tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas, enfocadas al fomento del desarrollo y bienestar social.

Las actividades específicas, el cronograma y la responsabilidad de **LA ONGD** y de **LA EMPRESA** serán detallados por medio de Convenios Específicos que ambas partes deberán suscribir por escrito, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente **CONVENIO MARCO**.

Las donaciones que puedan surgir del presente **CONVENIO MARCO** y/o de los Convenios Específicos, solo se harán con fines caritativos. Bajo ningún concepto las donaciones podrán emplearse para fines distintos.

**LA EMPRESA** se reserva el derecho de realizar auditorías a las donaciones en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, a fin de garantizar que efectivamente se estén destinando a los fines caritativos acordados.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**3.1 LAS PARTES** acuerdan que las actividades descritas en la cláusula segunda del **CONVENIO MARCO**, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes debidamente autorizados, se considerarán anexos del presente **CONVENIO MARCO**.

**3.2** Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, las obligaciones específicas de cada **PARTE**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de



responsables de la operación y ejecución, instalaciones y equipo a utilizar en cada caso, vigencia y mecanismos de evaluación, entre otros aspectos.

- 3.3 La suscripción del presente **CONVENIO MARCO** no obliga a **LAS PARTES** a suscribir en el futuro Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** firmantes se comprometen, en la medida y conforme a su disponibilidad presupuestal y material a lo siguiente:

- a. Disponer las acciones necesarias para elaborar de manera conjunta un plan de trabajo, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio:
  - Objetivos fundamentales son de ayuda y proyección social en las áreas de salud, educación, desarrollo social, medio-ambientales, energías renovables y productivos a favor de poblaciones y comunidades vulnerables que requieren de nuestra ayuda en zonas alejadas y poco atendidas del Perú.
  - Procurar en forma gratuita el bienestar social de la población que se encuentre en estado de necesidad a través de la educación, el desarrollo de proyectos científicos, el desarrollo de capacidades, orientando a la búsqueda de su bienestar, privilegiando en su acción a los grupos de mayor riesgo, sobre todo a los más pobres y excluidos del país, incluyendo a la población rural, promoviendo y difundiendo la cultura de la educación como un instrumento de bienestar social como un derecho humano de la población y como una condición de vida plena en equidad y libertad.
  - Fomentar y mejorar la calidad de vida de la población más necesitada a través de la atención de la salud, educación ocupacional, desarrollo de capacidades, promoviendo y difundiendo la cultura de la salud.
  - Utilizar la tecnología, interna avanzada para ampliar la gama de opciones como la educación en tecnología y difundir el talento local, regional, nacional.
- b. Suscribir convenios específicos para los casos se convengan entre **LAS PARTES**, a efectos de lograr los objetivos del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente **CONVENIO MARCO**.
- c. Promover actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo educativo, cultural, ambiental, económico y social, como parte de la estrategia que ambas instituciones vienen trabajando para el fomento de la integración de las zonas de influencia del país, así como la capacitación y el cuidado del medio ambiente.

- d. No harán uso del logotipo, emblemas, marcas comerciales y otras formas de identidad institucional en modo alguno, salvo autorización previa y expresa de **LAS PARTES**.
- e. Otras acciones que las partes consideren pertinentes desarrollar en el marco del objeto del convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS Y FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente **CONVENIO MARCO** no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 **LAS PARTES** acuerdan, para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y posteriores Convenios Específicos, designar como sus representantes para su implementación, coordinación en la ejecución y seguimiento a los siguientes funcionarios:

Por <b>LA EMPRESA</b>	Señora Bleny Valdivia	Gerente de Relaciones Públicas de Huawei del Perú bleny.valdivia@huawei.com
Por la <b>ONGD</b>	Señor Jorge Luis Garboza Amand	Presidente del Consejo Directivo de la ONGD. Tel: (01) 3108205 – Móvil 926893977 info@manosqueayudandecorazon.org.pe

- 6.2 Los coordinadores institucionales designados deberán ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el presente convenio.
- 6.3 **LAS PARTES** se encuentran facultadas, para que, a través de cualquier documento oficial remitido a la otra Parte, puedan cambiar a sus respectivos coordinadores institucionales, con diez (10) días hábiles de anticipación, debiendo estos últimos, continuar con el desarrollo y ejecución del convenio.

**LAS PARTES** acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este **CONVENIO MARCO** y los



posteriores Convenios Específicos que se llegaran a celebrar, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de **LA PARTE** que los designó u contrató, por lo que en ningún momento existirá una relación laboral alguna entre una de **LAS PARTES** y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO MARCO**, incluyendo los posteriores Convenios Específicos, deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria.

Cualquier modificación de domicilio deberá ser comunicada por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas a la modificación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO**

**EL CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones que se incorporen a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una antelación de quince (15) días.
- b. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en virtud del presente **CONVENIO MARCO** o de aquellos compromisos asumidos en virtud de los posteriores Convenios Específicos, será causal de resolución de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- c. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** podrá resolver unilateralmente, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna el presente **CONVENIO MARCO**, así como los posteriores Convenios Específicos, bastando para ello que **LA EMPRESA** envíe comunicación escrita a **LA ONGD** con una anticipación de cinco (05) días calendario.

La resolución del **CONVENIO MARCO** no exime de culminar los Convenios Específicos probados y que estuvieran vigentes, ni afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMPLIANCE Y ANTICORRUPCIÓN**

- 10.1 LAS PARTES** se comprometen y se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones locales aplicables en materia anticorrupción.
- 10.2 LA ONGD** no ofrecerá nada recibido de **LA EMPRESA** como soborno a funcionarios públicos, partes interesadas de **LA EMPRESA**, o partes interesadas que puedan ejercer influencia sobre una transacción o con el propósito de ayudar **LA EMPRESA** a obtener o retener negocios.
- 10.3 LA ONGD** no ofrecerá sobornos a los trabajadores de **LA EMPRESA** de ninguna manera. En caso un trabajador de **LA EMPRESA** intente utilizar, ayudar, instigar, inducir o conspirar con **LA ONGD** a fin de incurrir en actos de soborno, **LA ONGD** deberá explícitamente negarse a participar en este acto y voluntariamente reportarlo a **LA EMPRESA** al correo electrónico [BCGComplain@huawei.com](mailto:BCGComplain@huawei.com).
- 10.4 LA ONGD** deberá usar cualquier servicio, bien o monto únicamente para los fines establecidos en este **CONVENIO MARCO** y/o Convenios Específicos según corresponda. Cualquier cambio a los fines establecidos deberá ser acordado por ambas partes por escrito por representante debidamente autorizado.
- 10.5** En caso **LA ONGD** o alguno de sus trabajadores incumpla este Convenio Marco y/o las obligaciones contenidas en el mismo, **LA EMPRESA** tendrá el derecho a unilateralmente terminar este **CONVENIO MARCO** y se reserva el derecho a tomar las acciones legales que considere pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN / CONFIDENCIALIDAD**



- 10.1 **LAS PARTES** se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO MARCO**, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.
- 10.2 **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente **CONVENIO MARCO**. En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.
- 10.3 En ese sentido, será considerada como información confidencial, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, declarada así por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal, quedando excluida información que se ponga en conocimiento público sin intervención de alguna de **LAS PARTES**.
- 10.4 Dentro del marco de ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, las Partes se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS del Estado peruano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

- 11.1 **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de igualdad, reciprocidad, buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos.
- 11.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración del convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 12.1 LAS PARTES** acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada a **LA ONGD**, y todos los derechos de ella derivados, incluidos todos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **LA EMPRESA** o a sus licenciantes.
- 12.2 LA ONGD** reconoce que la documentación suministrada por **LA EMPRESA** y cualquier producto de valor comercial y derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el presente **CONVENIO MARCO** y los eventuales Convenios Especificos que se puedan firmar, están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Perú.
- 12.3** Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por representante debidamente autorizado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1** El presente Contrato queda sometido a las leyes peruanas.
- 13.2** Si surgiera alguna controversia que se derive de este Contrato o que tenga relación con él, incluida la relativa a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para su solución armónica con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las Partes expresada en el presente Contrato.
- 13.3** Si a pesar de ello las diferencias subsisten, las partes procederán de la forma siguiente:
- a. Si el monto total de la controversia es igual o mayor a la suma de US\$ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos), las Partes se someterán a un procedimiento de conciliación extrajudicial, de conformidad con las leyes vigentes en dicha oportunidad.

Culminado el procedimiento de conciliación sin que las partes hubieran solucionado su controversia, ésta será resuelta mediante arbitraje de derecho, en el idioma español, por un Tribunal Arbitral compuesto por un único árbitro, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, CCL) y conforme a su estatuto y reglas, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, y su nombramiento será efectuado por la CCL.



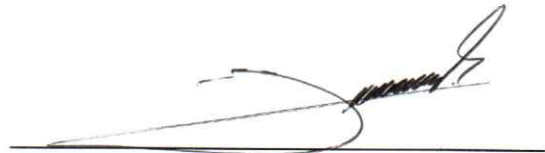
El Laudo Arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el poder judicial y de obligatorio cumplimiento para las Partes. La ley aplicable será la peruana, el arbitraje será de derecho y en idioma español.

- b. Si el monto de la controversia es menor a US\$ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos), ésta será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado, renunciando las Partes al fuero de sus domicilios.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la Provincia y Departamento de Lima a los 18 días del mes de julio del año 2023.



Liujiixin  
Gerente General  
Huawei del Perú S.A.C.



Jorge Luis Garboza Amand  
Presidente del Consejo Directivo  
ONGD Las manos que ayudan  
de corazón